



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DERECHO ALIMENTARIO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SUS IMPLICANCIAS, EN EL
DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO, AÑO 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estado Constitucional

Derechos Humanos – Derechos Fundamentales

PRESENTADO POR:

Bach: Esteffany Daniela Ayala Perez

(<https://orcid.org/0009-0001-5684-4531>)

Bach: Carlos Enrique Lozano Nuñez

(<https://orcid.org/0009-0009-2306-3585>)

PARA OPTAR AL TÍTULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

Asesora:

Mtro. Yesenia Quispe Ayala

(<https://orcid.org/0000-0002-8646-4767>)

CUSCO-PERÚ

2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Esteffany Daniela Ayala Perez
Número de documento de identidad	70430333
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0001-5684-4531
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Carlos Enrique Lozano Nuñez
Número de documento de identidad	73190205
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0009-2306-3585
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Yesenia Quispe Ayala
Número de documento de identidad	24713954
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0002-8646-4767
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Julio Trinidad Ríos Mayorga
Número de documento de identidad	23821151
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Carlos Eduardo Jayo Silva
Número de documento de identidad	40114932
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Marleny Concha Perez
Número de documento de identidad	23986178
Jurado 4	
Nombres y apellidos	Miluska Flores Medina
Número de documento de identidad	42127193
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Estado Constitucional Derechos Humanos y Derechos Fundamentales



Mtro. Abg. YESENIA QUISPE AYALA

Docente de la FDCP – UAC

Código ORCID N° 0000-00028646-4767

DERECHO ALIMENTARIO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SUS IMPLICANCIAS, EN EL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO, AÑO 2022

por : Carlos Enrique Lozano Núñez

Fecha de entrega: 20-feb-2024 11:34a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2299694492

Nombre del archivo: EZ-ESTEFFANY_D._AYALA_PEREZ_LEVANTAMIENDO_DE_OBSERVACIONES.pdf (1.28M)

Total de palabras: 15644

Total de caracteres: 92790



1

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DERECHO ALIMENTARIO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SUS IMPLICANCIAS, EN EL
DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO, AÑO 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estado Constitucional

Derechos Humanos – Derechos Fundamentales

Para optar el título profesional de abogado

Presentado por:

Bach: Esteffany Daniela Ayala Perez

Bach: Carlos Enrique Lozano Núñez

Asesora:

Mtro. Yesenia Qi

CUSCO-PERÚ

2023

Mtro. Abg. YESENIA QUISPE AYALA
Docente de la FDCP – UAC
Código ORCID N° 0000-00028646-4767



DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SUS IMPLICANCIAS, EN EL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO, AÑO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	5%
2	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unica.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%

Mtro. Abg. YESENIA QUISPE AYALA
Docente de la FDCP – UAC
Código ORCID N° 0000-00028646-4767


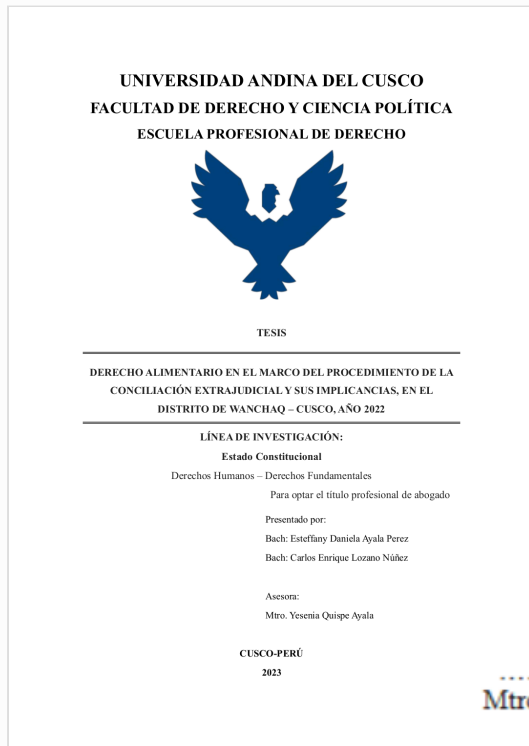


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: : Carlos Enrique Lozano Núñez
Título del ejercicio: TESIS HABITUAL
Título de la entrega: DERECHO ALIMENTARIO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENT...
Nombre del archivo: EZ-ESTEFFFANY_D._AYALA_PEREZ_LEVANTAMIENDO_DE_OBSER...
Tamaño del archivo: 1.28M
Total páginas: 59
Total de palabras: 15,644
Total de caracteres: 92,790
Fecha de entrega: 20-feb.-2024 11:34a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 2299694492



Mtro. Abg. YESENIA QUISPE AYALA
Docente de la FDCP – UAC
Código ORCID N° 0000-00028646-4767



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por brindarme la capacidad, paciencia y suficiente motivación para llegar hasta donde estoy.

Agradezco a mi familia por todo su apoyo, sobre todo a mi mamá Eduarda que siempre estuvo ahí sentimentalmente.

Agradezco a la Mtro. Yesenia Quispe Ayala por su constante asesoría, supervisión y apoyo en el presente trabajo de investigación.

Y agradezco también a las personas Sra. Graciela y Sr. Rodrigo por el apoyo y confianza para que sobresalga para adelante.

Carlos E. Lozano Nuñez.

Agradezco a Dios, por permitirme vivir este momento junto a las personas que más apoyo me dieron.

Agradezco a mis padres, hermanos y compañero incondicional quien fue parte de este proceso a seguir creciendo profesionalmente.

Agradezco el apoyo y paciencia de la Mtro. Yesenia Quispe Ayala para poder subir este escalón hacia el éxito.

Y agradezco a aquellos amigos y familiares que no negaron en ayudarnos y siempre tuvieron la confianza en nosotros para poder terminar nuestro trabajo.

Esteffany D. Ayala Perez



DEDICATORIA

A Dios por darme las fuerzas para seguir adelante y no rendirme cumplir con mis objetivos.

A mi mama Rosalbina por su crianza, su cariño, su aliento y criar de mi desde niño.

A mi papá Luis Lozano por su gran apoyo constante para seguir adelante pese a todas las dificultades que estaba pasando.

A mis hermanos Genri y Cesar por el apoyo incondicional en todos los aspectos de mi vida.

A mi compañera de vida Daniela por apoyarme y hacerme ver lo bueno y lo malo que estaba haciendo.

Carlos E. Lozano Nuñez.

A Dios por darme fuerzas en momentos difíciles de mi vida.

A mis padres Rodrigo y Graciela que siempre se esforzaron por darme los recursos necesarios para cumplir mis sueños.

A mi hermano Blake por apoyarme con sus conocimientos, a mi hermana Melisa por estar siempre conmigo y a mi hermano Franco por desearme lo mejor siempre.

A mi compañero de vida que desde el inicio de la carrera no dudó en darme su apoyo en los momentos más complicados y quedarse aún a mi lado.

Esteffany D. Ayala Perez



ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	1
DEDICATORIA	2
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
1 INTRODUCCIÓN	7
1.1 Planteamiento del problema	7
1.2 Formulación del problema	10
1.2.1 Problema general	10
1.2.2 Problemas específicos	10
1.3 Justificación.....	10
1.3.1 Conveniencia	10
1.3.2 Relevancia social	11
1.3.3 Implicancias practicas	11
1.3.4 Valor teórico	11
1.3.5 Utilidad metodológica	11
1.4 Objetivos.....	11
1.4.1 Objetivo general.....	11
1.4.2 Objetivos específicos	11
1.5 Delimitación del estudio.....	12
1.5.1 Delimitación espacial.....	12
1.5.2 Delimitación temporal	12
1.5.3 Viabilidad	12
2 MARCO TEÓRICO	13
2.1 Antecedentes de la Investigación	13
2.1.1 Antecedentes internacionales	13
2.1.2 Antecedentes nacionales	15
2.1.3 Antecedentes locales.....	17
2.2 Bases teóricas.....	18
2.2.1 Conciliación extrajudicial	18
2.2.2 Derecho alimentario	23
2.3 Hipótesis.....	27
2.3.1 Hipótesis general.....	27
2.3.2 Hipótesis específicas.....	27
2.4 Categorías de estudio	28
2.5 Definición de términos básicos	28



2.5.1	Conciliación extrajudicial	28
2.5.2	Conciliador	28
2.5.3	Alimentos	29
2.5.4	Obligación alimentaria	29
2.5.5	Acta de conciliación extrajudicial	29
3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.1	Tipo de investigación.....	30
3.2	Enfoque de la investigación	30
3.3	Diseño	30
3.4	Nivel	31
3.5	Línea de investigación	31
3.6	Diseño Contextual	31
3.6.1	Escenario espacio temporal	31
3.6.2	Unidad de análisis temático	31
3.6.3	Técnicas e instrumentos de recolección de información	32
3.7	Plan de tratamiento de datos	33
4	RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS	34
4.1	Resultados del estudio	34
4.2	Análisis de los hallazgos	36
4.3	Discusión y contrastación teórica de los hallazgos	38
	CONCLUSIONES.....	41
	RECOMENDACIONES	42
	REFERENCIAS	43
	ANEXOS	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Categoría de estudio.	28
---------	----------------------------	----



RESUMEN

Problema: La presente investigación estudió la manera en la que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial y sus implicancias, en el distrito de Wanchaq – Cusco año 2022. **Objetivo:** La investigación tuvo como objetivo analizar la manera en la que se viene afectando el Derecho Alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial y sus implicancias en el distrito de Wanchaq-Cusco, año 2022. **Metodología:** La investigación fue cualitativa, básica y dogmática documental. Se recopiló información aplicando instrumentos como ficha de análisis documental y guía de entrevista a diez usuarios que participaron en una conciliación extrajudicial, cinco conciliadores especialistas en familia y cinco abogados especialistas en familia. **Resultados:** Los análisis dieron a conocer que se afecta el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial y sus implicancias en el distrito de Wanchaq- Cusco año 2022. **Conclusiones:** Los resultados demostraron que existe una afectación y vulneración al derecho alimentario por parte del alimentante al no cumplir el acuerdo creando una serie de desventajas por lo que el alimentista no puede desarrollarse ni poder satisfacer sus necesidades básicas como la alimentación adecuada y evitar contraer enfermedades.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, derecho alimentario, alimentante, alimentista, alimentos, necesidades.



ABSTRACT

Problem: The present investigation studied the way in which the right to food is being affected within the framework of the extrajudicial conciliation procedure and its implications, in the district of Wanchaq - Cusco, year 2022. **Objective:** The research aimed to analyze the way in which the Food Law is being affected within the framework of the extrajudicial conciliation procedure and its implications in the district of Wanchaq-Cusco, year 2022. **Methodology:** The research was qualitative, basic and dogmatic documentary. Information was collected by applying instruments such as a documentary analysis sheet and interview guide to ten users who participated in an extrajudicial conciliation, five family specialist conciliators and five family specialist lawyers. **Results:** The analyzes revealed that the right to food is affected within the framework of the extrajudicial conciliation procedure and its implications in the district of Wanchaq-Cusco in 2022. **Conclusions:** The results demonstrated that there is an affectation and violation of the right to food due to part of the obligor by not complying with the agreement, creating a series of disadvantages so that the obligor cannot develop or satisfy his or her basic needs such as adequate nutrition and avoiding contracting diseases.

Keywords: extrajudicial conciliation, food law, obligor, alimony, food, needs



CAPÍTULO I

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema

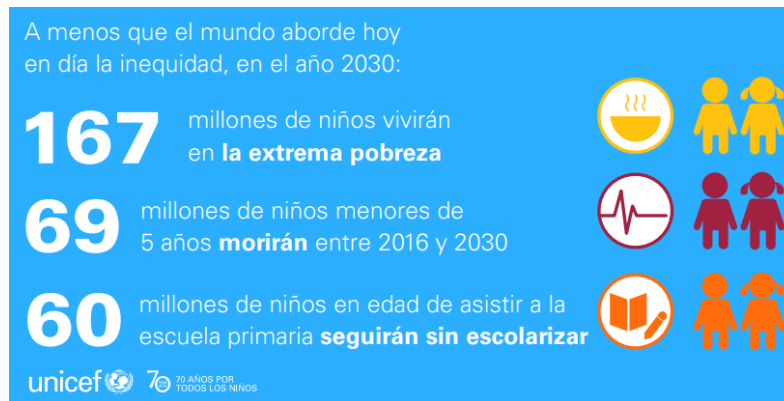
Dentro de la realidad social y la existencia de conflictos, el Estado peruano crea leyes con el fin de proteger los derechos humanos. Es por ello, que en fecha 13 de noviembre de 1997 se crea la Ley de Conciliación Extrajudicial y sus modificatorias Ley N°26872, siendo que esta ley regula que dos o más partes mediante una comunicación simple y efectiva busquen una solución célere a una controversia junto con la participación de un tercero llamado conciliador y así las partes concurrentes se beneficien de este procedimiento. Plasmando así los acuerdos en el acta de conciliación, documento que ambas partes deben de leer y comprometerse a cumplir, teniendo el conocimiento de la relevancia jurídica que dicha acta contiene y ante posible incumplimiento se pueda concurrir al órgano competente para la ejecución del acta de conciliación.

Teniendo en cuenta que existen personas que no puedan hacer valer por sí mismas sus derechos, así no vulnerando los derechos fundamentales establecidas y contenidas en la carta magna, se tiene la ley N° 26872, que ampara a dichas personas para el cumplimiento de algunas obligaciones a favor de ellas, con el fin de cubrir los gastos propios de primera necesidad como salud, alimentación, vivienda, educación, entre otros, a favor de quien corresponda (menores de edad y/o mayores adultos).

Así mismo, dentro de la legislación internacional se puede observar que mediante Decreto 251, Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz social para el estado de México regula la figura de la Conciliación para fomentar una Cultura de paz para la sociedad. De la misma forma se tiene la ley 640 de 2001 Colombia, por medio de la cual se modifican normas relativas a la conciliación. También logramos observar que dentro de la legislación argentina existe la Ley N 24.573 Ley de Mediación y conciliación promulgada el 25 de octubre de 1995. Es evidente que la institución de la Conciliación se encuentra regulada en diferentes

legislaciones internacionales, siendo que todas buscan un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos.

Figura 1



Nota: UNICEF, 2016

Conforme a la figura presentada podemos advertir que, si se siguiera vulnerando el derecho alimentario y no cumpliendo, los padres o representantes, con la obligación de asistir y prestar alimentos se tendría 167 millones de niños viviendo en una extrema pobreza proyectado para el año 2030, 69 millones de niños menores de 5 años morirán y 60 millones de niños en edad de poder fortalecer sus conocimientos dejarán de asistir a escuelas. Esta situación preocupante e importante se puede evitar recurriendo a resolver conflictos sobre la obligación de cumplir con la asistencia alimenticia en el procedimiento de conciliación.

En el Perú se observa que existe una gran cantidad de procesos donde se evidencia la vulneración o amenaza de vulneración de derechos humanos que requieren un tratamiento eficaz y ser atendidos con urgencia. Haciendo un énfasis en los procesos de alimentos, los representantes pueden recurrir a dos vías importantes ante el incumplimiento o negación de la obligación a favor del alimentista, siendo estas vías la de conciliación extrajudicial o un proceso judicial.

Si bien es cierto, el proceso judicial está dirigido por un tercero llamado juez, quien es el encargado de dirigir todo el proceso hasta la culminación de tal, podemos observar que dentro de sus facultades remite se inste una conciliación dentro del proceso, que este proceso tiene que cumplir con los plazos establecidos generando así demoras y perjudicando al alimentista, del mismo modo que se busca la rapidez de un pronunciamiento a favor del menor alimentista.



Los centros de conciliación son las instituciones adecuadas que cuentan con permisos de funcionamiento en un determinado lugar junto a conciliadores reconocidos por el estado peruano y capacitados para poder desarrollar en una mesa de dialogo la comunicación entre los involucrados para resolver diferencias llegando a concretar una solución que beneficie a ambas partes.

Así mismo establece la ley N° 26872, que rige el procedimiento de la conciliación extrajudicial, sin embargo, se sabe que la conciliación extrajudicial es un procedimiento que permite a las partes ahorrar tiempo, dinero y esfuerzo, considerando que esta vía tiene mejores resultados, ya que, es más rápido al momento de resolver un conflicto, del mismo modo que al arribar un acuerdo entre las partes, dichos acuerdos deberán estar estipulados en el acta de conciliación. Cabe mencionar que las actas de conciliación extrajudicial tienen el rango similar al de una sentencia judicial, que dicha acta deberá estar sujeta a las formalidades establecidas en la ley N° 26872, caso contrario recaería en el artículo 16 de la ley en mención, sanción de nulidad.

Respecto de una perspectiva cercana, se encuentra el distrito de Wanchaq, considerado parte de los 8 distritos parte de la Provincia del Cusco y donde también se logra observar que existen Centros de Conciliación donde se realiza el procedimiento normado por la Ley N°26872 con la finalidad de lograr obtener un resultado que beneficie a ambas partes gracias al aporte y apoyo por parte del conciliador. Sin embargo, es inevitable que muchos de los acuerdos sean incumplidos, la falta de conocimiento sobre la calidad de sentencia que tiene un acta de conciliación puede generar un poco interés en ser cumplido por parte del obligado.

Consecuentemente tenemos información sobre el comunicado de prensa emitido el día 22 de noviembre del 2022 por parte de las Naciones Unidas Perú, indica que actualmente unos 16,6 millones de personas no tiene acceso regular a alimentos suficientes, seguros y nutritivos. Así mismo, señala que un estudio realizado en el año 2021 mostró que el 51% de la población vive en situación de inseguridad alimentaria y por ello una gran cantidad de personas deben de recurrir a comer alimentos que no tengan suficientes nutrientes que permitan un desarrollo normal, por lo que, la consecuencia sería el crecimiento de la población anémica. Así



mismo se tiene como consecuencia la vulneración al derecho alimentario por el incumplimiento por parte del obligado.

El presente proyecto de investigación será desarrollado para poder analizar información que nos permita responder la siguiente pregunta: ¿Existen implicancias en el marco normativo del procedimiento de la Conciliación extrajudicial que vulneren el derecho alimentario en el distrito de Wanchaq, cusco año 2022?

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

- ¿De qué manera se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022?
- ¿Cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022?
- ¿Qué medidas se proponen para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022?

1.3 Justificación

1.3.1 Conveniencia

El presente proyecto es de gran utilidad y conveniente, ya que, es necesaria y de gran énfasis de estudio el problema a analizar porque generará una importancia social como



jurídica al momento de desarrollar las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq-Cusco.

1.3.2 Relevancia social

Con la investigación podremos encontrar soluciones eficaces y disminución de problemas que se susciten en la sociedad ante las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq-Cusco.

1.3.3 Implicancias practicas

Consideramos que la práctica de la presente investigación aportará una evidencia teórica y fáctica contribuyendo en la determinación de las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq-Cusco, para proteger los derechos del menor y/o adulto incapaz y así obtener la paz social.

1.3.4 Valor teórico

Con la presente investigación se pretende evidenciar y dar a conocer el por qué surge las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq-Cusco. Brindado información y herramientas necesarias para que se pueda reforzar el concepto de conciliación extrajudicial, sus características y la relevancia jurídica que tiene dentro de nuestro ordenamiento legal.

1.3.5 Utilidad metodológica

En la utilidad metodológica se realiza un análisis sobre las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq-Cusco, de esa manera colaborar con la determinación de soluciones que sea viables dentro del marco legal de la Ley 26872.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

- Analizar la manera en que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar el modo en que se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en



el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.

- Detallar cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.
- Proponer algunas medidas para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación espacial

El trabajo investigativo se ha ejecutado en los centros de conciliación del Distrito Conciliatorio de Wanchaq año 2022

1.5.2 Delimitación temporal

La demarcación temporal de la investigación fue enfocada en el año 2022

1.5.3 Viabilidad

La presente investigación fue viable, ya que, se obtuvo material bibliográfico referente al presente tema de investigación. Así mismo, obtuvimos conocimiento de investigaciones de similar enfoque de diversas universidades nacionales e internacionales.



CAPÍTULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Según Archila Patiño, Díaz Suarez y Anaya Acevedo (2018) , en su tesis “TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN PROCESOS DE ALIMENTOS QUE REQUIEREN CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. SITUACION DE BUCARAMANGA EN EL PERIODO 2012-2016” de la Universidad Cooperativa de Colombia, para optar al título de Abogado, señala como conclusiones:

Legal, jurisprudencial y doctrinalmente, se ha venido defendiendo la conciliación como requisito de procedibilidad para acudir a los procesos judiciales que demanden la fijación de cuota alimentaria a favor de quienes tengan derecho a ello, incluyendo los niños, niñas y adolescentes, bajo el criterio de que, teleológicamente, la conciliación busca dirimir en forma ágil los conflictos vía consenso entre partes. Considerándose que, siendo la conciliación un mecanismo de acceso a la justicia con fundamento constitucional y legal, desde el cual se permite una acción jurisdiccional mediante la solución pacífica de las controversias, tiene una directa relación con la tutela judicial efectiva, al ser medio expedito para asegurar la fuerza en el goce de los derechos de quienes habiten en Colombia. Eso sí, sin desconocer las restricciones que el mismo legislador le ha dado, para que se obre conforme al ordenamiento jurídico. En todo caso, los efectos positivos de una conciliación previa obligatoria, dependerán de haberse logrado la solución, por el ahorro de tiempo, dinero y esfuerzos. Lo contrario, significaría solamente el cumplimiento de un trámite más, previo a solicitar la intervención de la rama judicial.

No obstante, la misma legislación ha determinado situaciones en las cuales no es indispensable agotar dicho requisito de procedibilidad, como cuando se solicitan medidas cautelares nominadas o innominadas, según CGP, o cuando se desconoce el lugar de residencia, trabajo o domicilio del demandado. Pero también se censura que se exija la solicitud de una conciliación aun cuando no exista la voluntad de llegar a un acuerdo, desconociéndose su naturaleza consensual como figura autocompositiva, la cual, es de resaltar, es beneficiosa para resolver conflictos jurídico familiares. Pero, atrasar el proceso judicial porque no se agote una exigencia, puede desdibujar esa voluntad interpartes para



dirimir sus diferencias. Luego, la exigibilidad legal no deja de entorpecer la seguridad jurídica.

En efecto, derivado del trabajo de campo que se realizó, se determina que la exigencia de la conciliación previa obligatoria antes de acudir a procesos declarativos para la fijación de cuota de alimentos destinados a niños, niñas y adolescentes, no es factor de vulneración de la tutela judicial efectiva en sí misma considerada. La transgresión puede darse por otras circunstancias conexas, como: (a) Determinar una fecha para la realización de la audiencia de conciliación, cuyo término, aún dentro del establecido en la Ley 640 de 2001, signifique una dilación en la 114 exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones legales. (b) Así mismo, realizándose la respectiva audiencia de conciliación con acuerdo incorporado, podría llevar a pactarse una cuota que no tenga presente las circunstancias contextuales de los titulares del derecho a los alimentos, y, por ende, no satisfaga el derecho al desarrollo integral de aquella población vulnerable. Es decir, no es solo el hecho de que se llegue a un arreglo por cumplir una exigencia, sino que se determine un valor acorde con las necesidades de los alimentarios, teniendo en cuenta los principios de solidaridad y de corresponsabilidad determinados por el legislador. Y (c), estableciéndose una cuota, muchas veces irrisoria y con permisividad de las leyes colombianas, se tiene el riesgo del incumplimiento en su pago, dando lugar a procesos ejecutivos que también resultan onerosos para los titulares del derecho.

Entonces en Bucaramanga, sin desconocer la percepción que tienen los conciliadores de la conciliación como requisito de procedibilidad para reclamar cuota de alimentos a favor de niños, niñas y adolescentes, y su defensa como garante de la tutela judicial efectiva, se halló que, de alguna manera puede estar ayudando a descongestionar los despachos judiciales. De otra parte, cuando las cuotas de alimentos acordadas no corresponden a las necesidades de los destinatarios, no se genera protección y garantía del derecho sustancial a los alimentos, y, por ende, puede afirmarse que afecta la tutela efectiva de dicho derecho. Ello, porque no hay un común acuerdo entre los conciliadores de Bucaramanga para establecer el monto a conciliar. Surge la expectativa incierta frente al proyecto de ley en curso para determinar un valor mínimo que serviría de guía a estos administradores de justicia; no obstante, su resultado efectivo dependerá del interés del legislador.

Además, tampoco hay concierto entre los gestores de la conciliación para establecer la fecha de la audiencia, la cual depende de la cantidad de peticiones u otras



responsabilidades que asuman en cada oficina. Por ello, se encontraron citaciones para dentro de cinco hasta 40 días después de recibida la solicitud de conciliación. No se censuran las fechas desde lo legal, porque la norma permite hasta tres meses; pero sí desde la realidad de cada reclamante, que difiere según su estatus socioeconómico.

De otra parte, aunque no fue el tema de la investigación, se hallaron procesos ejecutivos como resultado del no pago de las obligaciones declaradas vía conciliación o vía proceso judicial, lo cual deja en evidencia la cultura del incumplimiento frente a los deberes legales en materia de 115 conciliación, poniendo en tela de juicio aquellas diligencias adelantadas antes de los procesos judiciales, como requisito o no de procedibilidad.

Entonces, como corolario final se determina que, dentro de las posibles situaciones de vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva en Bucaramanga, presentadas en el período de estudio (2012 al 2016), al exigirse a los demandantes del derecho a los alimentos para niños, niñas y adolescentes, la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, estarían aquellas circunstancias conexas a la exigencia, tales como: la demora en realizarse la audiencia de conciliación obligatoria, la fijación de una cuota de alimentos no acorde a las necesidades socioeconómicas reales de los alimentarios y el posible incumplimiento en el pago de los valores acordados en audiencia obligatoria. Es decir, se reitera, el requisito de procedibilidad no afecta aquel derecho fundamental, porque, incluso, como ya se ha dicho, no siempre es exigible. Pero son estos factores los que pueden dejar en riesgo la garantía de la satisfacción de un derecho sustancial.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Según Acosta Malpartida (2020) en su tesis “NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS EN EL DERECHO DE ALIMENTOS CELEBRADOS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA DE HUÁNUCO, 2018” de la Universidad de Huánuco, para optar el título profesional de Abogada, en sus conclusiones indica:

1. Como primera conclusión se tiene que la conciliación extrajudicial es un mecanismo muy rápido y económico para solucionar los conflictos sobre derecho de alimentos, pero no hay un órgano encargado de supervisar el cumplimiento de lo acordado, es por ello que se podría tornar ineficaz este mecanismo, ya que no cumpliría con la finalidad para la cual fue instaurada en la legislación, y poder disminuir la carga procesal en el derecho de alimentos.



2. Asimismo, se concluye que en un gran porcentaje las partes invitadas a conciliar cuentan con la voluntad y disposición para poder solucionar sus diferencias o conflictos sobre derechos alimentarios, llegando a concluir el proceso con acuerdo conciliatorio, lo que también queda comprobado es la flexibilidad, simplicidad y voluntad de los intervinientes que son las principales características de la conciliación.

3. Asimismo, he comprobado que las actas celebradas en la Dirección Distrital de Defensa Pública de Huánuco el año 2018, hay un número muy bajo que hayan sido ejecutadas en vía ejecutiva, lo que nos llevaría a concluir que ellas se cumplen, y se podría decir que la ley de conciliación está cumpliendo con disminuir la carga en los juzgados sobre temas que versen en derecho de alimentos.

4. Asimismo, se concluye que en la Dirección Distrital de Defensa Pública de Huánuco año 2018, se concluyeron 526 procedimientos conciliatorios entre ellas 359 actas con acuerdo total, 10 actas con acuerdo parcial, 47 actas por inasistencia de una de las partes, 20 actas por inasistencia de ambas partes, 46 actas por falta de acuerdo y 54 actas por decisión motivada del conciliador extrajudicial.

Según Ochicua Coronado y Benigno Leyva (2019) en su tesis “LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA PARA RESOLVER EL PROCESO DE ALIMENTOS” de la Universidad Autónoma del Perú, para obtener el título de Abogada, señala como conclusiones:

- La investigación mostró que la sociedad limeña conoce sobre la Ley de Conciliación extrajudicial y han acudido en alguna oportunidad a un centro de conciliación extrajudicial para resolver conflictos de pensión alimenticia.
- Se reconoce la importancia del bienestar del menor que viene a ser parte de una familia y la importancia de velar y respaldar la integridad física, mental, económica, con el fin de cubrir todas las necesidades básicas que éste requiere, como: vivienda, alimento, vestido, salud, educación. Es importante mencionar la gran responsabilidad que tienen los padres y ver esta alternativa de que los padres traten de conciliar para proteger el interés superior del niño.
- El hecho que la conciliación extrajudicial sea inexigible para los procesos de pensión alimento afectan el derecho constitucional de la protección a la familia de Lima Sur.



- La Conciliación extrajudicial repercute directamente en la obtención de una pensión alimenticia a favor del niño, niña y adolescente.

2.1.3 Antecedentes locales

Según Llasac Huanca y Palomino Quispe (2021) en su tesis “EFICACIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE WANCHAQ AÑO 2018” de la Universidad Andina del Cusco, para obtener el título profesional de Abogado, señala como conclusiones:

- De acuerdo con la investigación se concluye que las actas de conciliación extrajudicial de alimentos en el Distrito Conciliatorio de Wanchaq son eficaces, porque ponen fin al conflicto entre las partes, en la que se observa que llegan a un acuerdo que se realiza de manera rápida, económica y pacífica, atendiendo de manera eficaz a las necesidades del alimentista. Por otro lado, los alimentos constituyen un derecho fundamental relacionado al derecho a la vida, por lo que son de carácter indispensable para el adecuado desarrollo y de subsistencia del que solicita los alimentos, los mismos que requieren de una urgente atención por parte del obligado a prestar alimentos y del órgano encargado de velar por la integridad del alimentista.
- La ejecución del acta de conciliación extrajudicial de alimentos se ejecuta de manera rápida, ya que las mismas partes llegan a un acuerdo que los satisfaga a ambos, debiendo el obligado disponer una porción de su dinero a favor del alimentista, cumpliendo de esta forma la obligación fundamental de proveer alimentos, con la seguridad de que si en caso una de las partes llegara a incumplir el acuerdo, siempre pueden acudir al órgano jurisdiccional para solicitar la ejecución del Acta de conciliación en cuestión.
- El plazo de la conciliación extrajudicial de alimentos influye al ser más corta en comparación de una conciliación judicial de alimentos, ya que consta de un solo acto, pudiendo llegar a un acuerdo el mismo día de la citación a conciliar, en cambio en un proceso judicial de las partes deben adecuarse al desarrollo del proceso de alimentos, atendiendo a la carga procesal existente y los plazos determinados por el juzgado, lo cual perjudica al alimentista, quien se encuentra imposibilitado de atender sus propias 63 necesidades, requiriendo de esta forma una rápida atención por parte de quien o quienes deben de procurárselos.



- La voluntad de las partes influye en sobremanera en la Conciliación Extrajudicial, pues para llegar a un acuerdo depende del acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que el pacto al que arriben atiende a lo manifestado por la solicitante y el invitado u obligado de prestar alimentos, siendo el conciliador solo un nexo entre estos, no existiendo, amenaza, coacción ni intimidación de ningún tipo en el acuerdo al que las partes involucradas concluyan, por lo que habrá mayor disposición de cumplir un acuerdo que las mismas partes han arribado en el acta de conciliación extrajudicial.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Conciliación extrajudicial

2.2.1.1 Concepto de conciliación extrajudicial

La ley que regula esta institución en su artículo 5 señala la siguiente definición:

La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. (Ley N° 26872, 1997, pág. 1)

Así mismo, el autor Perez Solf señala que:

La Conciliación Extrajudicial es un mecanismo alternativo (o adecuado) de resolución de conflictos cuya naturaleza es eminentemente Extrajudicial. Esto quiere decir que es un mecanismo diferente y externo al proceso propiamente judicial y sujeto a reglas totalmente diferentes a las estrictamente jurídicas (Perez, 2013).

Lo que podemos colegir, es que la conciliación es un proceso voluntario, en la cual las partes involucradas en un conflicto intentan llegar a un acuerdo con ayuda de un tercero neutral llamado conciliador, en la cual el conciliador como las partes involucradas encuentran la manera de llegar a una solución pacífica mediante acuerdos propuestos por ambas partes.

La conciliación extrajudicial permite que conflictos que a larga vista puedan tener solo una solución judicial, previo análisis y estudio se pueda acceder a un procedimiento con menos gasto de esfuerzo, dinero y tiempo. Es por ello que la intervención de las partes



tiene un rol protagónico, con la ayuda del conciliador quien guiara la conducta de las partes, para poder enunciar posibles soluciones y en consenso mutuo se pueda decidir la mejor solución que de fin al conflicto.

2.2.1.2 Características de la conciliación extrajudicial

a) Consensualidad:

Aquellos acuerdos que adopten las partes tendrán que regirse únicamente a la voluntad de las partes.

b) Bilateral

Los acuerdos conciliatorios arribados generaran obligaciones a las partes para el cumplimiento de ellas.

c) Voluntariedad

Las partes deciden participar de un procedimiento conciliatorio libremente para buscar posibles soluciones y dar fin al conflicto.

d) Idoneidad del tercero

El tercero llamado conciliador debe de estar capacitado, debidamente acreditado mediante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia, según el artículo 20 y 22 de la ley N° 26872.

e) Satisfacción de las partes

El conciliador es la persona facultada para proponer alternativas de solución que satisfagan necesidades de ambas partes, de tal manera que la conciliación cumpla con el fin de ser un procedimiento sencillo y corto.

f) Privado

Es privado toda vez que las partes intervinientes en la conciliación son los directamente implicados en el conflicto, por lo que, tanto las partes intervinientes y el conciliador están obligados a no revelar a terceros ajenos información alguna del procedimiento conciliatorio según el artículo 2 de la ley N° 26872.

2.2.1.3 Materias conciliables

Según la Ley de Conciliación Ley N° 26872 en su artículo 7 señala las materias conciliables:

Son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes.



En materia de familia, son conciliables aquellas pretensiones que versen sobre pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia, así como otras que se deriven de la relación familiar y respecto de las cuales las partes tengan libre disposición. El conciliador en su actuación deberá aplicar el Principio del Interés Superior del Niño.

La conciliación en materia laboral se llevará a cabo respetando el carácter irrenunciable de los derechos del trabajador reconocidos por la Constitución Política del Perú y la ley.

La materia laboral será atendida por los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y por los Centros de conciliación privados para lo cual deberán de contar con conciliadores acreditados en esta materia por el Ministerio de Justicia. En la audiencia de conciliación en materia laboral las partes podrán contar con un abogado de su elección o, en su defecto, deberá de estar presente al inicio de la audiencia el abogado verificador de la legalidad de los acuerdos.

En materia contractual relativa a las contrataciones y adquisiciones del Estado, se llevará a cabo de acuerdo a la ley de la materia. (Ley de Conciliación Ley N° 26872, 1997)

2.2.1.4 Materias no conciliables

No se dará tramite a través del procedimiento conciliatorio según el artículo 7-A de la Ley de Conciliación Ley N° 26872 en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se desconoce el domicilio de la parte invitada.
- b) Cuando la parte invitada domicilia en el extranjero, salvo que el apoderado cuente con poder expreso para ser invitado a un Centro de Conciliación.
- c) Cuando se trate de derechos y bienes de incapaces a que se refieren los artículos 43 y 44 del Código Civil.
- d) En los procesos cautelares.
- e) En los procesos de garantías constitucionales.



- f) En los procesos de nulidad, ineficacia y anulabilidad de acto jurídico, este último en los supuestos establecidos en los incisos 1, 3 y 4 del artículo 221 del Código Civil.
- g) En la petición de herencia, cuando en la demanda se incluye la solicitud de declaración de heredero.
- h) En los casos de violencia familiar.
- i) En los casos de desalojo previstos en el Decreto Legislativo N° 1177- Decreto Legislativo que establece el Régimen de Promoción del Arrendamiento para Vivienda y en la Ley N° 28364 – Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria y sus modificatorias.
- j) En las demás pretensiones que no sean de libre disposición por las partes conciliantes. (Ley de Conciliación Ley N° 26872, 1997)

2.2.1.5 Formas de conclusión de la conciliación extrajudicial

La conclusión del procedimiento conciliatorio es el resultado final de un procedimiento de conciliación entre las partes involucradas en un conflicto. La conclusión puede tomar diversas formas dependiendo de que, si las partes llegaron a lograr un acuerdo o no, siendo que hay posibles conclusiones según el artículo 15 de la Ley de Conciliación Extrajudicial Ley N° 26872:

Acuerdo total de las partes: Las partes en conflicto llegan a un acuerdo mutuo que resuelve sus diferencias y pone fin al conflicto.

Acuerdo parcial de las partes: Un acuerdo parcial de las partes en el contexto de la ley de conciliación se refiere a un acuerdo en el que las partes involucradas en una disputa resuelven algunos de los problemas o asuntos en conflicto, pero no todos. En otras palabras, no se llega a un acuerdo completo que abarque todos los temas en disputa, sino que se resuelve solo una parte de ellos.

A falta de acuerdo entre las partes: Dando a entender que concluye el procedimiento de conciliación porque las partes no llegan a ponerse de acuerdo para solucionar sus conflictos.



Inasistencia de una parte a dos sesiones: Si una parte falta a dos sesiones consecutivas de conciliación, el conciliador podría decidir dar por terminado el proceso de conciliación sin llegar a un acuerdo.

Insistencia de ambas partes a una sesión: Se da cuando las dos partes inasisten a la primera o a cualquier sesión de la conciliación, produciéndose que no se convoque a más sesiones, dándose por concluido el procedimiento conciliatorio.

Decisión debidamente motivada del conciliador en audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la conciliación, por retirarse alguna de las partes antes de la conclusión de la audiencia o por negarse a firmar el acta de conciliación: Si después de todas las discusiones y esfuerzos del conciliador, una de las partes persiste en retirarse o negarse a firmar el acta de conciliación, el conciliador puede emitir una decisión debidamente motivada. Su objetivo principal es ayudar a las partes a resolver sus diferencias de manera justa y respetuosa de los principios de la conciliación.

En resumen, la conclusión del procedimiento conciliatorio puede ser un acuerdo mutuo entre las partes o falta de acuerdo, en ambos casos, la conciliación proporciona a las partes la oportunidad de resolver sus diferencias de manera más amigable y eficiente que a través de los órganos jurisdiccionales.

2.2.1.6 Acta de conciliación

Según los autores Fernando Pareja Acuña y Christian Pareja Mujica respecto del acta de conciliación señalan que:

...el acta de conciliación debe ser clara y contener las identidades de las personas debidamente identificadas, el registro de conciliador, el número de expediente, entre otros datos importantes para considerar que ese documento es válido y podría producir efectos en un futuro. Dentro de los elementos más importantes del acta de conciliación recae la exigencia de precisión de los hechos expuestos y la claridad del acuerdo conciliatorio, ya sea total o parcial. Estos deberán contener los derechos, deberes y obligaciones exigibles y acordadas por las partes. (Pareja & Pareja, 2021)

Así mismo, en la Ley de Conciliación Ley N° 26872, señala en su artículo 16: El Acta de Conciliación es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. (Ley de Conciliación Ley N° 26872, 1997)



El acta de conciliación es un documento en el cual se deja constancia de la manifestación de voluntad de las partes de un conflicto, siendo así que el acta de conciliación tiene valor jurídico constituyéndose como título de ejecución queriendo decir que tiene el mismo valor que una sentencia judicial, ya que, las partes participantes en el procedimiento de la conciliación no llegará a cumplir los puntos establecidas en dicha acta, este documento podrá ser ejecutado mediante el órgano jurisdiccional competente.

El resultado de los acuerdos establecidos en las audiencias realizadas e intervención de la partes y conciliador deben de estar plasmadas en el acta de conciliación, cumpliendo con las formalidades establecidas en la ley para que aquellas obligaciones pactadas sean finalmente cumplidas.

2.2.2 Derecho alimentario

2.2.2.1 Definición de derecho alimentario

El derecho alimentario es considerado un derecho fundamental, ya que, está estipulado en la constitución, siendo que beneficia a menores de edad o personas vulnerables ya que requieren el ejercicio de este derecho con la finalidad de cumplir sus necesidades básicas. En tal sentido según nuestra Constitución Política del Perú, en el artículo 6 del capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos en el segundo párrafo indica que: “Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”. (Constitución Política del Perú, 1993)

También podemos encontrar el artículo 92 del Código de los Niños y del Adolescentes del Perú considera que:

Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. (Código de los Niños y los Adolescentes, 2000)

De la misma forma en el Código Civil del Perú señala que:

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y



posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. (Código Civil, 1984)

Entonces podemos decir que el derecho de alimento es un derecho inherente al ser humano siendo que es un derecho natural, teniendo su originalidad en las necesidades básicas de su propia naturaleza humana. Siendo considerado por la Constitución Política del Perú un derecho fundamental formando así una institución jurídica del derecho de familia.

Al momento de darse el incumplimiento del derecho alimentario se estaría vulnerando los demás derechos fundamentales del ser humano establecidas en la carta magna, entre ellos, el derecho a la vida, provocando de esta manera irregularidades en el desarrollo físico y mental del alimentista. Se debe de respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación satisfaciendo sus necesidades básicas para llevar una vida digna y posteriormente pueda contribuir con el desarrollo del país y de su propia persona.

2.2.2.2 Importancia del derecho alimentario

El derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente. Esta deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El derecho alimentario desempeña un papel fundamental en la lucha contra el hambre y la desnutrición en todo el mundo. Busca garantizar que todas las personas tengan acceso a suficientes alimentos para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas.

Además, se basa en los principios de igualdad y no discriminación. Busca garantizar que todas las personas, independientemente de su origen étnico, género, edad, discapacidad u otras características, tengan igualdad de oportunidades para acceder a alimentos adecuados.

Así mismo, mediante este derecho garantiza a las personas tengan acceso a los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestimenta, atención médica y educación. Siendo que es esencial para preservar la dignidad y el bienestar de las personas, especialmente de los niños.



2.2.2.3 Características del derecho alimentario

Intransferible: No es objeto de transferirse, negociarse ni ser cedido o vendido, ya que está arraigado en la idea de la igualdad y la dignidad humana.

Irrenunciable: Las personas no pueden renunciar voluntariamente a su derecho a la alimentación, y el Estado tiene la obligación de garantizar que este derecho se respete y proteja para todas las personas, independientemente de sus circunstancias individuales.

Imprescriptible: Este derecho no está sujeto a prescripción o pérdida de vigencia con el tiempo. Debido a que los derechos humanos se consideran inherentes a la dignidad humana y, por lo tanto, no deben extinguirse ni eliminarse debido a la falta de ejercicio o reclamación a lo largo del tiempo.

Intransigible: Es decir, no se puede negociar, limitar o renunciar voluntariamente a este derecho. Además, es un derecho fundamental absoluto y no debe ser violado bajo ninguna circunstancia.

2.2.2.4 Sujetos del derecho alimentario

2.2.2.4.1 Alimentista

Quien es la persona beneficiada de los alimentos queriendo decir quién es el titular del derecho alimentario llamado también beneficiarios acreedores alimentario.

El código civil peruano en su artículo 474 Obligación Recíproca de Alimentos señala: Se deben alimentos recíprocamente: 1. Los cónyuges. 2. Los ascendientes y descendientes. 3. Los hermanos. (Código Civil, 1984)

2.2.2.4.2 Alimentante

Quien es la persona obligada al pago de los alimentos queriendo decir el titular de la obligación alimentaria llamado también obligado, deudor alimentario o alimentador.

2.2.2.5 Incumplimiento de las obligaciones del derecho alimentario

Al respecto podemos indicar que si bien es cierto existe un acuerdo previo que deberá ser cumplido, en algunas ocasiones la parte obligada debido a las circunstancias sociales en la que se encuentre, no podrá cumplir con llevar hacia el alimentista lo que requiere para poder desenvolverse día a día. Es por ello, que existen vías en las que se puede realizar un proceso de ejecución que permita a la parte perjudicada pueda solicitar el



cumplimiento de todos aquellos acuerdos respecto del derecho fundamental de alimentación y aquella acta de conciliación pueda cumplir con su fin de resolver un conflicto velando por los intereses del menos alimentista.

La finalidad que se persigue con las normas que establecen sanciones ante el incumplimiento alimentario es coaccionar a los deudores para que cumplan con su obligación. Por lo tanto, se puede afirmar que, en general, son normas válidas –por emanar de un órgano competente– y justas, pues el fin que se persigue –el cumplimiento del deber alimentario de los padres respecto de los hijos menores– no puede ser calificado de otra forma. (Canales & Loiseau, 2005)

2.2.2.6 Determinación de los alimentos

Según el Código Civil en su artículo 481 nos indica los criterios para fijar alimentos, refiriéndose así que se debe de considerar las necesidades del alimentista y las posibilidades del alimentante para poder prestarlos.

2.2.2.6.1 Estado de necesidad del alimentista

El estado de necesidad establece que el beneficiario de alimentos debe carecer de los recursos esenciales para cubrir sus propias necesidades básicas, su sustento y su derecho a la vida. Esta situación de necesidad del beneficiario debe surgir de manera imprevista y no tiene en cuenta la situación de las personas a su cargo, ya que estas podrían tener derechos independientes que deben reclamarse individualmente y en el orden de prioridad que les corresponde.

El estado de necesidad se define como la condición en la que una persona no puede proporcionarse por sí misma los recursos necesarios para su subsistencia, no solo debido a la falta de recursos propios, sino también a la incapacidad de obtenerlos.

2.2.2.6.2 Posibilidades económicas del alimentante

Las posibilidades económicas se relacionan con los ingresos del deudor alimentario, lo que implica que este se encuentre en una situación financiera adecuada e idónea para cumplir con su obligación sin descuidar sus responsabilidades hacia otros alimentistas o hacia sí mismo. Estar obligado a alguien no debería poner en riesgo el bienestar propio, pero si el otorgar alimentos pone en peligro su propia subsistencia, entonces la obligación debería recaer en otra persona. Por lo tanto, nuestras leyes son claras al establecer el orden de prioridad de los obligados y también indican las posibilidades de distribución



equitativa de la obligación. Los profesionales del derecho deben considerar las circunstancias del deudor alimentario, así como sus responsabilidades familiares, deudas, condiciones de vivienda, entre otros aspectos.

2.3 Hipótesis

2.3.1 Hipótesis general

Se viene afectando negativamente el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.

2.3.2 Hipótesis específicas

1. El derecho al acceso a la justicia se afecta en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial al momento que el alimentante no cumple con su obligación a favor del alimentista, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.
2. Implica negativamente el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, generando perjuicio físico como psicológico hacia al alimentista, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.
3. La medida propuesta consiste en que el estado deba implementar mecanismos eficaces para garantizar el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios extrajudiciales relacionados con el derecho alimentario, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.



2.4 Categorías de estudio

Tabla 2 Categoría de estudio.

Categorías	Subcategorías
Derecho Alimentario	Definición
	Importancia del Derecho Alimentario
	Características
	Sujetos del Derecho Alimentario
	Incumplimiento de las Obligaciones
Conciliación Extrajudicial	Concepto
	Características
	Materias Conciliables
	Materias no conciliables
	Formas de conclusión de la Conciliación
	Acta de la Conciliación

2.5 Definición de términos básicos

2.5.1 Conciliación extrajudicial

Según el Ministerio de Justicia (2023) refiere que la conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para resolver disputas donde las personas con problemas relacionados con pensiones alimenticias, custodia de hijos, visitas, deudas, compensaciones, desalojos y más que estén dentro de las materias conciliables, pueden resolverlos sin recurrir a un órgano jurisdiccional. La resolución del conflicto se logra mediante un acuerdo entre las partes involucradas que beneficien y satisfagan total o parcialmente sus intereses.

2.5.2 Conciliador

Según la Ley de Conciliación N° 26872 (1997) nos señala la definición de conciliador indicando que el conciliador es aquella persona preparada y posteriormente acreditada por el ministerio de justicia previo al análisis de requisitos para poder adquirir un número de registro emitido a través de una resolución directoral para poder realizar sus funciones como conciliador. Así mismo, su función es de fomentar la comunicación entre las partes



concurrentes y en ciertas ocasiones poder sugerir posibles soluciones para arribar a un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes, sin embargo, no son obligatorias.

2.5.3 Alimentos

Al respecto Pérez & Merino (2010) manifiesta que el alimento es la sustancia consumida por los seres vivos para su supervivencia y subsistencia. Este término, originado en el latín como "alimento", se refiere a las sustancias sólidas o líquidas que proporcionan ciertas cantidades de nutrientes a los seres humanos, plantas y animales. La ingesta de alimentos es crucial para poder regular y mantener las funciones metabólicas. La ausencia de estos alimentos impide que los seres vivos gocen de buena salud y puedan tener consecuencias negativas e incluso la muerte. Además de su función nutricional, los alimentos tienen un impacto psicológico al brindar satisfacción para los seres vivos quienes lo consumen

2.5.4 Obligación alimentaria

Es aquella obligación que se tiene para poder brindarle los recursos necesarios al alimentista, para proteger, garantizar y respetar el derecho alimentario, derecho fundamental e inherente a la persona. Esta obligación consiste en prestar alimentos adecuados que permitan y coadyuven al desarrollo físico y mental del niño.

2.5.5 Acta de conciliación extrajudicial

Es aquel documento legal que registra los términos y acuerdos alcanzados entre las partes involucradas en un proceso de conciliación. Es necesario que esta acta de conciliación deba contar con las formalidades previstas en la ley de Conciliación extrajudicial para que posteriormente pueda surtir efectos jurídicos en cuanto a su obligación de ser cumplidas en otra vía jurisdiccional toda vez que se incumpla.



CAPÍTULO III

3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

El presente estudio corresponde a una investigación básica – dogmática documental puesto que se centra únicamente en el desarrollo del nuevo conocimiento, es decir, en la intención de saber o conocer más sobre un tema a través de la identificación de una realidad problemática y así adquirir nueva información referentes al derecho constitucional alimentario en el marco del procedimiento extrajudicial.

Así mismo desde la tipología de las investigaciones jurídicas el estudio es socio jurídico. Se aplicará este tipo de investigación porque el estudio pretende acercar el derecho a la sociedad, procurando una correcta aplicación de las normas.

Según el autor Muntané (2010) describe este tipo de investigación como aquel que se define por su origen y permanencia dentro del marco teórico establecido. Su propósito principal es ampliar el conocimiento científico sin desviarse del marco teórico establecido

3.2 Enfoque de la investigación

El enfoque es cualitativo, ya que, la investigación analizó el derecho constitucional alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, recolectando información mediante entrevistas y permitiendo así adquirir conocimiento respecto de la experiencia personal de conciliadores, abogados especialistas en familia y usuarios que participaron de una conciliación extrajudicial en temas alimentarios. Se aplicará este enfoque porque el estudio tiene por objetivo entender un fenómeno social sin valerse de mediciones numéricas para comprobar la hipótesis. (Castro Cuba, 2019, p. 16)

3.3 Diseño

La investigación utilizó un diseño no experimental, por lo que no fue necesario modificar y/o alterar el contenido del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, solo se analizó la manera en la que



este derecho constitucional viene siendo afectado en distrito de Wanchaq-Cusco, año 2022.

Según Agudelo, Aignerren y Ruiz (s/f) señala que la investigación no experimental se lleva a cabo sin manipular intencionalmente variables, es decir, no se modifica a propósito las variables independientes. En este tipo de investigación, se observan los fenómenos en su entorno natural y luego se procede a su análisis.

3.4 Nivel

Respecto de este punto tenemos que el nivel de la investigación, fue descriptivo – correlacional, se busca determinar las causas o relaciones entre un grupo de personas, fenómenos, indicadores en un momento en específico. Por ello, se describió la relación causa-efecto entre el derecho alimentario y el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial.

3.5 Línea de investigación

Siguiendo a lo establecido por el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, aprobado a través de la Resolución Nro. 371-cu-2021-UAC, en el segundo párrafo del artículo 18, la línea de investigación pertenece al estado constitucional, específicamente a derechos humanos y derechos fundamentales.

Como señala la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación (2023) las líneas de investigación guían las actividades académicas e investigativas de la institución, además de influir en la formación de investigadores en diversos campos.

3.6 Diseño Contextual

3.6.1 Escenario espacio temporal

La investigación se llevará a cabo en el Distrito de Wanchaq-Cusco.

3.6.2 Unidad de análisis temático

La investigación estudia las categorías temáticas relacionadas al derecho alimentario en el marco del procedimiento de la Conciliación



Extrajudicial y sus implicancias. Dichas categorías serán analizadas a partir de la información obtenida por:

- Análisis de la normatividad relativo a la conciliación extrajudicial.
- 05 conciliadores extrajudicial especializados en materia de familia.
- 05 Abogados especialistas en derecho de familia.
- 10 usuarios que hayan pasado por un procedimiento de la conciliación extrajudicial en materia de familia en el distrito de Wanchaq en el año 2022.

3.6.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información

3.6.3.1 Técnicas

- **Análisis documental:** Para la presente investigación aplicaremos la técnica documental, una técnica muy usada en el ámbito jurídico para “analizar normas legales, resoluciones judiciales, convenios internacionales, o recoger información sobre teorías o doctrinas jurídicas necesarias para la construcción de las bases teóricas” (Castro Cuba I. E., 2019, pág. 57). El instrumento será la ficha de análisis documental.
- **Entrevista:** Para el presente estudio se empleará como técnica la entrevista que, según Castro Cuba, Aceituno, Aguirre y Cleto de la Torre (2015) es “una técnica exclusiva de las ciencias humanas, basada en el diálogo o conversación” (pág. 28). El instrumento a utilizarse será la guía de entrevista, la cual contendrá preguntas semiestructuradas.

3.6.3.2 Instrumentos

- **Ficha de análisis documental:** Una ficha de análisis documental es un instrumento utilizado en la investigación y gestión de la información para registrar y organizar datos relevantes extraídos de documentos. Según Castillo (2005): “El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo” (pág. 1)



- Guía de entrevista: Este instrumento proporciona una estructura y orientación al entrevistador, ayudándole a recopilar información de manera sistemática y coherente. Señalan Gallardo y Moreno (1999): “En términos generales podemos definir la entrevista como un reporte verbal a personajes por parte del investigador, en una situación cara a cara, acerca de la conducta o de experiencias a las cuales han sido expuestos aquellos” (pág. 144).

3.7 Plan de tratamiento de datos

Las entrevistas se llevarán a cabo respecto a la disponibilidad de los interesados. La información obtenida será transcrita y sometidas a un análisis continuo, esto nos permitirá identificar categorías que están relacionadas con las preguntas que estamos investigando. Posteriormente procederemos a clasificar y codificar esta información de acuerdo con nuestros objetivos de investigación.

Además, se proporcionará información completa a todos los participantes sobre los objetos de la investigación asegurándonos que nadie sea obligado a participar en contra de su voluntad.



CAPITULO IV

4 RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

4.1 Resultados del estudio

Con el objetivo de determinar criterios y percepciones sobre el Derecho de Alimento en el marco del Procedimiento de la Conciliación Extrajudicial, se realizó la recopilación de los datos con las respuestas a las entrevistas realizadas a 05 conciliadores extrajudicial especializados en materia de familia, 05 Abogados especialistas en derecho de familia y 10 usuarios que hayan pasado por un procedimiento de la conciliación extrajudicial en materia de familia en el distrito de Wanchaq en el año 2022.

Con respecto al objetivo general; Analizar la manera en que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial en el distrito de Wánchaq – Cusco en el año 2022, donde **la primera pregunta de la entrevista** fue ¿Cómo considera que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq- Cusco, año 2022? De los 10 usuarios entrevistados, 8 usuarios consideran que si se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial al momento en que la parte obligada no cumple con su obligación frente al alimentista, de esta manera perjudica al menor y este no podrá desarrollarse adecuadamente por la falta de alimentos, vestimenta, educación, etc., e incluso este incumplimiento acarreará que los menores padezcan de enfermedades de salud. En ese entender, los especialistas (abogados y conciliadores) coincidieron que el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial en el distrito de Wánchaq si se viene afectando, ya que, si bien existen acuerdos plasmados en una conciliación, los alimentistas al momento de cumplir la mayoría de edad y poder observar que no se cumple con la obligación se ven en la única posibilidad de condonar la deuda eximiendo de sus obligaciones al alimentante pese a que el alimentista cuenta aún con necesidades tales como cursar estudios superiores o universitarios, requiriendo aún ayuda por parte del alimentante. Así mismo refieren que el derecho alimentario se viene afectando cuando las partes involucradas en el procedimiento no están suficientemente informadas sobre sus derechos y obligaciones, lo que puede generar que tomen decisiones que puedan perjudicar el derecho alimentario de sus menores hijos al momento de aceptar una pensión de alimentos que no adecúe a las necesidades reales de sus hijos.



Con respecto al objetivo específico 1; Determinar el modo en que se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022, **la segunda pregunta de la entrevista** fue ¿De qué modo se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco año 2022? De los 10 usuarios entrevistados, 8 coinciden que el modo en el que se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial se da cuando no cumplen con los acuerdos establecidos, a pesar de que existió voluntad para acudir ante este mecanismo de solución de conflictos. Es por ello que la figura de un proceso judicial se consideraría más formal y obligatorio porque los padres irresponsables temen que exista una sentencia judicial para que puedan cumplir con sus obligaciones; siendo así, que muchas madres consideran que no tuvieron justicia con la conciliación extrajudicial y tengan que recurrir incluso a un abogado para iniciar un proceso judicial. La respuesta por parte de los especialistas entrevistados indica que si bien es cierto, una vía más factible es la conciliación extrajudicial para poder establecer un régimen de alimentos y sobre todo cuidar el interés superior del niño. Muchas veces este derecho el cual debería ser respetado y cuidado por los mismos padres viene siendo vulnerado al momento en el que el obligado se niega a asistir o en todo caso se niega llegar a un acuerdo y mucho menos está dispuesto a poder brindar el alimento necesario para el desarrollo adecuado del alimentista. Por lo que la madre o tutor responsable del menor se ve obligado a interponer una demanda por la vía judicial perjudicando en todo aspecto al menor, ya que, supone gastos adicionales, presencialidad y plazos muchos más largos a diferencia de una conciliación extrajudicial.

Con respecto al objetivo específico 2; Detallar cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022, **la tercera pregunta de la entrevista** fue ¿Cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el Distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022? De los 10 usuarios entrevistados, 08 usuarios refieren que las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial generan que los menores alimentistas no reciben la pensión completa acordada, existiendo respuesta negativa por parte del alimentante indicando la excusa de que, no cuentan con más dinero o que tuvieron otro tipo de responsabilidades. Es por ellos que generan un desbalance o



perjuicio frente al alimentista y teniendo como consecuencia que su progenitora debe de cubrir lo faltante con más horas de trabajo, descuidando de su menor hijo los temas de salud física y psicológica, temas de nutrición adecuada, entre otros. Los especialistas señalan que las implicancias respecto del incumplimiento del obligado para con los o el menor de edad implica que no tenga suficiente alimento, vestimenta, educación, entre otros para que el menor pueda desarrollarse normalmente dentro de la sociedad. Así mismo, afectando de forma física y psicológica el desarrollo del niño, el menor puede verse ante una situación de vulnerabilidad pudiendo adquirir malos hábitos o mucho peor, recurrir a la delincuencia al momento de observar que a su tutor o progenitor no puede ofrecerle suficientes recursos para poder satisfacer sus necesidades básicas.

Con respecto al objetivo específico 3; Proponer algunas medidas para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022, **la cuarta pregunta de la entrevista** fue ¿Qué medidas propondría para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq - Cusco en el año 2022? Los usuarios entrevistados proponen que la mejor medida para que los obligados puedan cumplir con el acuerdo en la conciliación extrajudicial es, que se difunda con mayor precisión o exactitud información sobre la conciliación extrajudicial y respecto de consecuencias jurídicas que derivan de aquel. A efecto de que, las personas participantes deban de darle la importancia adecuada a los acuerdos formalizados en un acta de conciliación. Los especialistas entrevistados proponen que el estado debe implementar mecanismos eficaces para garantizar el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios extrajudiciales, en especial los relacionados con el derecho alimentario, permitiendo que los alimentistas reciban la asistencia alimentaria necesaria para su desarrollo integral.

4.2 Análisis de los hallazgos

Analizar la manera en que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial en el distrito de Wánchaq – Cusco en el año 2022.

Conforme a lo manifestado en las entrevistas realizadas a los especialistas y usuarios, se tiene que la Constitución Política del Perú en su artículo 6, del capítulo 2 de los derechos sociales y económicos establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y



dar seguridad a sus hijos. Siendo que la carta magna consagra derechos fundamentales es importante mencionar que el derecho alimentario constituye un conjunto de normas que los alimentantes deben de obligarse a cumplir a fin de poder satisfacer las necesidades básicas del alimentista para que este pueda desarrollarse en un ambiente adecuado y así llevar una vida digna.

En ese entender, podemos colegir que se viene afectando el derecho alimentario al momento que el alimentante no cumple con la obligación con el alimentista, generando de esa manera perjuicios como la falta de una alimentación adecuada, falta de vestimenta, falta de recreación, falta de atención psicológica, entre otras necesidades que requiera el menor.

Al momento de darse el incumplimiento del derecho alimentario se vulneran los demás derechos fundamentales. Esta situación puede generar alteraciones en el desarrollo físico y mental del alimentista afectando así diversos aspectos fundamentales de su bienestar.

Determinar el modo en que se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.

Se determina que el incumplimiento de las obligaciones se da por no cumplir con exactitud lo pactado en la conciliación y además cuando una de las partes no está presta a participar del procedimiento. Esto conlleva a que más madres y padres de familia, quienes están comprometidos con satisfacer las necesidades derivadas del derecho alimentario de sus hijos, se encuentren desesperanzados al no recibir lo que les corresponde. Peor aún, algunos pueden liberarse de una responsabilidad que debería ser compartida, asumiendo una doble carga para garantizar las necesidades del alimentista. Los alimentistas pueden incluso sentir que existe una exclusión por parte de la justicia en nuestro país cuando se crea un procedimiento de conciliación extrajudicial que poco o nada pudo hacer cuando el alimentante con urgencia solicita se le brinde importancia para poder subsistir en una sociedad que a futuro podrá aportar.

Detallar cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.



Mediante la información obtenida de las entrevistas a usuarios y especialistas se tiene que se encuentra en el código de los niños y adolescentes del Perú en su artículo 92 se considera que los alimentos son necesarios para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica para el alimentista. Siendo que por el incumplimiento de alimentos genera que al no tener los recursos necesarios el alimentista, el alimentante provocaría daños físicos y psicológicos a corto, mediano y largo plazo, impidiendo así que el alimentista no pueda concluir con desarrollarse adecuadamente dentro de nuestra sociedad. Además de ello, el Código Civil del Perú señala que por alimentos es indispensable la habitación, vestido, educación, asistencia médica y psicológica para el sustento de una vida digna.

Proponer algunas medidas para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.

Respecto de la información adquirida de las entrevistas a usuarios y especialistas se considera que las medidas propuestas para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial sería en primer lugar que la información sobre la conciliación extrajudicial sea difundida con responsabilidad dando a conocer los alcances necesarios para que las partes al momento de participar de este procedimiento puedan obtener una solución justa que se adecúe a las necesidades básicas del interés del niño, en este caso, de los alimentistas. Así mismo, se propone crear un ente fiscalizador que se encargue de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos conciliatorios extrajudicial con respecto al derecho alimentario, adoptando medidas para garantizar el pago de la pensión de alimentos. Estas medidas contribuirían y garantizarían que los acuerdos conciliatorios extrajudiciales en materia de alimentos sean justos, equitativos y se cumplan de manera efectiva.

4.3 Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Respecto a la contrastación teórica de los hallazgos obtenidos en la investigación.

Con relación al **objetivo general**, Analizar la manera en que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial en el distrito de Wánchaq – Cusco en el año 2022, los hallazgos de la investigación dieron como resultado que efectivamente se afecta el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq – Cusco en el



año 2022, debido a que los acuerdos arribados en la conciliación extrajudicial no se llega a efectuar. Generando la vulneración fundamental del derecho alimentario que también afecta a otros derechos fundamentales como la educación, vestimenta, habitación, asistencia médica y psicológica, entre otros. Derechos fundamentales que a lo largo del desarrollo del alimentista puedan provocar irregularidades en su desarrollo físico y mental.

Referente a lo que indica Llasac & Palomino (2021), que de acuerdo con la investigación se concluye que las actas de conciliación extrajudicial de alimentos en el Distrito Conciliatorio de Wanchaq son eficaces, porque ponen fin al conflicto entre las partes, en la que se observa que llegan a un acuerdo que se realiza de manera rápida, económica y pacífica, atendiendo de manera eficaz a las necesidades del alimentista. Resultados que discrepamos con la presente investigación demostrando que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial por la falta de cumplimiento por parte del alimentante, pese a que el derecho alimentario es un derecho fundamental arraigado al derecho a la vida, siendo de carácter indispensable para el adecuado desarrollo y subsistencia del alimentista.

Con relación al **primer objetivo específico**, Determinar el modo en que se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022. Los resultados obtenidos por Archila, Díaz, & Anaya (2018) señalan que, de otra parte, cuando las cuotas de alimentos acordadas no corresponden a las necesidades de los destinatarios, no se genera protección y garantía del derecho sustancial a los alimentos, y, por ende, puede afirmarse que afecta la tutela efectiva de dicho derecho. Ello, porque no hay un común acuerdo entre los conciliadores de Bucaramanga para establecer el monto a conciliar. Siguiendo esta línea de investigación sobre el modo en que se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial podemos evidenciar a través de los resultados, que los alimentistas no llegan obtener justicia para el cumplimiento de sus obligaciones del alimentante, generando desprotección y no teniendo garantía alguna para la obtención de sus necesidades básicas o como en muchos casos que el monto establecido no se adecua a la realidad de necesidad del alimentista.



Con relación al **segundo objetivo específico**, Detallar cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022. Los resultados obtenidos por Ochicua & Benigno (2019) señalan que, se reconoce la importancia del bienestar del menor que viene a ser parte de una familia y la importancia de velar y respaldar la integridad física, mental, económica, con el fin de cubrir todas las necesidades básicas que éste requiere, como: vivienda, alimento, vestido, salud, educación. Es importante mencionar la gran responsabilidad que tienen los padres y ver esta alternativa de que los padres traten de conciliar para proteger el interés superior del niño. Resultados que discrepamos con la siguiente investigación, ya que, es evidente la falta de información de la importancia del bienestar del menor en cubrir las necesidades básicas que requiere el alimentista para su desarrollo íntegro, siendo que no se cumplen por la falta de formalidad por parte de los participantes al acudir a una conciliación, sin tener la voluntad de velar y respaldar por los derechos del alimentista, siendo este el más afectado en todos los ámbitos de la vida en cuanto a su incumplimiento.

Con relación al **tercer objetivo específico**, Proponer algunas medidas para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022. Refiere Acosta (2020), como primera conclusión se tiene que la conciliación extrajudicial es un mecanismo muy rápido y económico para solucionar los conflictos sobre derecho de alimentos, pero no hay un órgano encargado de supervisar el cumplimiento de lo acordado, es por ello que se podría tornar ineficaz este mecanismo, ya que no cumpliría con la finalidad para la cual fue instaurada en la legislación, y poder disminuir la carga procesal en el derecho de alimentos. Resultado que compartimos, debido a que esta medida sobre la creación de un ente fiscalizador serviría para efectivizar el cumplimiento de los acuerdos en materia de alimentos, de esa forma no dejando de desamparar en ningún momento el derecho alimentario, considerado un derecho fundamental para la subsistencia de su vida plena. De este modo no se cumpliría con la finalidad de la ley N ° 26872 la cual fue creada en nuestra legislación para poder resolver importantes conflictos y garantizar el buen actuar de los participantes.



CONCLUSIONES

PRIMERA: En cuanto al objetivo general, se ha podido concluir que el derecho alimentario se viene afectando de diversas maneras con el incumplimiento de las obligaciones del alimentante frente al alimentista, debido a que existe una falta de interés de cumplir el obligado con lo estipulado, generando también que otros derechos fundamentales arraigados se vean vulnerados y que el interés superior del niño se vea afectado al momento de no velar y proteger al alimentista.

SEGUNDA: En cuanto al primer objetivo específico, podemos concluir que el derecho al acceso a la justicia viene siendo afectado cuando las partes no llegan a un acuerdo o el acuerdo establecido no se adecua a las necesidades reales del alimentista. De este modo el alimentante pierde la garantía de poder adquirir los recursos necesarios para que su derecho fundamental sea respetado y cumplido por parte del obligado. .

TERCERA: En cuanto al segundo objetivo específico, se concluye que las implicancias del derecho alimentario afectan visiblemente a los alimentistas que por incumplimiento no reciben la atención ni cuidado por parte de los alimentantes al dejar de percibir alimentos. Generando un perjuicio para el alimentista, como problemas de salud, no teniendo una buena vivienda, no teniendo una buena alimentación e imposibilitando que pueda acceder a aquellos recursos que permitan desarrollarse y continuar con una vida digna.

CUARTA: En cuanto al tercer objetivo específico, se concluye que existen propuestas importantes que pueden ser tomadas en cuentas para proteger el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, como la creación de un ente fiscalizador que serviría para efectivizar el cumplimiento de los acuerdos en materia de alimentos, medida que aportaría a un mejor control sobre los acuerdos arribados y cumplidos con el fin de velar por el interés del niño.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a los participantes darle mayor importancia y seriedad al cumplir con lo establecido y acordado para que no se vea afectado el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial.

SEGUNDA: Se recomienda realizar campañas de información de la conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq, dando a conocer los beneficios de esta vía de solución de conflictos, realzando su importancia y las consecuencias que de esta derivarán.

TERCERA: Se recomienda que si se llega a un acuerdo sean cumplidas por las partes para obtener mejores resultados en cuanto al desarrollo adecuado de los alimentistas. Es necesario que las partes recurrentes tengan conocimiento de las consecuencias jurídicas sobre el incumplimiento de los acuerdos.

CUARTA: Se sugiere al Estado Peruano pueda crear un ente fiscalizador que se encargue del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios y garantizar el pago de la pensión de alimentos



REFERENCIAS

- Acosta, R. (2020). *Nivel de Cumplimiento de los acuerdos Conciliatorios en el Derecho de Alimentos celebrados en la Dirección Distrital de Defensa Pública de Huánuco, 2018*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Agudelo, G., Aignerren, M., & Jaime, R. (s/f). Diseños de investigación Experimental y No Experimental. *CEO Centro de estudios de opinión*, 39. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/6545/5996>
- Archila, M., Díaz, S., & Anaya, S. (2018). *Tutela judicial efectiva en procesos de alimentos que requieren conciliación como requisito de procedibilidad. Situación de Bucaramanga en el período 2012 – 2016*. Bucaramanga: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Canales, P., & Loiseau, V. (2005). Incumplimiento de la obligación de pagar alimentos a los hijos menores en la legislación de Argentina, España y Francia. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.*, 4.
- Castillo, L. (2005). *Análisis Documental*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Castillo, L. (2005). Biblioteconomía. Segundo cuatrimestre. Curso 2004-2005. Tema 5. Analisis documental. (U. d. Valencia, Ed.) Valencia, España. Obtenido de <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>
- Castro Cuba, E., Aceituno, C., Aguirre, E., & De la Torre, C. (2015). *Guía para elaborar la Tesis Doctoral y de Maestría*. Cusco: Universidad Andina Del Cusco.
- Castro Cuba, I. E. (2019). *Investigar en Derecho Texto de Apoyo a la Docencia*. Cusco: Universidad Andina Del Cusco.
- Código Civil. (1984). Lima: Juristas Editores.
- Código de los Niños y los Adolescentes. (2000). Lima: Jurista Editores.
- Congreso de la República. (12 de noviembre de 1997). *Lp Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/ley-conciliacion-ley-26872/>
- Congreso de la República. (1997, 29 de Octubre). *Ley N° 26872*. Lima. Obtenido de <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1997/justicia/l26872.htm>
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Navarrete.
- Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación. (11 de enero de 2023). *Universidad Técnica de Machala*. Obtenido de <https://investigacion.utmachala.edu.ec/portal/lineas-de-investigacion/>
- Gallardo, Y., & Moreno, A. (1999). *Recolección de la Información*. Colombia: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Llasac, A., & Palomino, K. (2021). *Eficacia del Acta de Conciliación Extrajudicial de Alimentos en el Distrito Conciliatorio de Wanchaq Año 2018*. Cusco: Universidad Andina Del Cusco.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (10 de setiembre de 2023). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/13935-conciliacion-extrajudicial>



- Muntané Relat, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revisiones temáticas*, 221.
- Ochicua, E., & Benigno, S. (2019). *La Conciliación Extrajudicial y su influencia para resolver el Proceso de Alimentos*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Pareja, F., & Pareja, C. (09 de octubre de 2021). La importancia de la Conciliación extrajudicial en el Perú. *Pólemos Portal Jurídico Interdisciplinario*. Obtenido de <https://polemos.pe/conciliacion-extrajudicial/>
- Perez Solf, I. (2013). La Conciliación Extrajudicial en temas de Familia (Ley N° 29876 que modifica La Ley N° 26872 y el D.L. 1070). *Revista de Investigación Jurídica*, pág. 2.
- Pérez, J., & Merino, M. (29 de junio de 2010). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/alimento/>
- Watkins, K. (2016). *Estado Mundial de la Infancia 2016 Una Oportunidad para los niños*. Nueva York: UNICEF.



ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022? - ¿Cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022? - ¿Qué medidas se proponen para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022? 	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar la manera en que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar el modo en que se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022. - Detallar cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022. - Proponer algunas medidas para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022. 	<p>Hipótesis General</p> <p>Se viene afectando negativamente el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho al acceso a la justicia se afecta en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial al momento que el alimentante no cumple con su obligación a favor del alimentista, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022. - Implica negativamente el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, generando perjuicio físico como psicológico hacia al alimentista, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022. - La medida propuesta consiste en que el estado deba implementar mecanismos eficaces para garantizar el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios extrajudiciales relacionados con el derecho alimentario, en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022. 	<p>Categoría 1</p> <p>Derecho alimentario</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición - Importancia del Derecho Alimentario - Características - Sujetos del Derecho Alimentario - Incumplimiento de las Obligaciones <p>Categoría 2</p> <p>Conciliación Extrajudicial</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto - Características - Materias Conciliables - Materias no conciliables - Formas de conclusión de la Conciliación - Acta de la Conciliación 	<p>Enfoque del estudio</p> <p>Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación</p> <p>Básica</p> <p>Dogmática documental</p> <p>Técnicas:</p> <p>Documental Entrevista</p> <p>Instrumentos:</p> <p>-Ficha de análisis documental. - Guía de entrevistas</p>



Anexo 2: Matriz de recojo de Información en Campo

UNIDAD DE ESTUDIO	INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACION	SUBCATEGORIAS	INDICADORES PARA ÍTEMS	PREGUNTAS PARA EL INSTRUMENTO
10 usuarios que hayan pasado por conciliación extrajudicial	Cuestionario Semiestructurado con preguntas abiertas	<ul style="list-style-type: none">- Definición e importancia del derecho alimentario.- Incumplimiento de obligaciones.- Sujetos del derecho alimentario- Concepto de la conciliación extrajudicial.- Materias conciliables.- Formas de la conclusión de la conciliación extrajudicial.	<ul style="list-style-type: none">- El derecho alimentario- Procedimiento de la conciliación extrajudicial- Derecho al acceso a la justicia- Medidas para el derecho alimentario	<ul style="list-style-type: none">- En su opinión ¿Cómo considera que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq- Cusco, año 2022?- En su opinión ¿De qué modo se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco año 2022?- En su opinión ¿Cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el Distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022?- En su opinión ¿Qué medidas propondría para



				no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq - Cusco en el año 2022?
05 abogados especializados en familia	Cuestionario Semiestructurado con preguntas abiertas	<ul style="list-style-type: none">- Definición e importancia del derecho alimentario.- Incumplimiento de obligaciones.- Sujetos del derecho alimentario- Concepto de la conciliación extrajudicial.- Materias conciliables. Formas de la conclusión de la conciliación extrajudicial.	<ul style="list-style-type: none">- El derecho alimentario- Procedimiento de la conciliación extrajudicial- Derecho al acceso a la justicia- Medidas para el derecho alimentario	<ul style="list-style-type: none">- En su opinión ¿Cómo considera que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq- Cusco, año 2022?- En su opinión ¿De qué modo se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco año 2022?- En su opinión ¿Cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el Distrito de Wanchaq –



				<p>Cusco en el año 2022?</p> <ul style="list-style-type: none"> - En su opinión ¿Qué medidas propondría para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq - Cusco en el año 2022?
05 conciliadores especializados en familia	Cuestionario Semiestructurado con preguntas abiertas	<ul style="list-style-type: none"> - Definición e importancia del derecho alimentario. - Incumplimiento de obligaciones. - Sujetos del derecho alimentario - Concepto de la conciliación extrajudicial. - Materias conciliables. <p>Formas de la conclusión de la conciliación extrajudicial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El derecho alimentario - Procedimiento de la conciliación extrajudicial - Derecho al acceso a la justicia - Medidas para el derecho alimentario 	<ul style="list-style-type: none"> - En su opinión ¿Cómo considera que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq- Cusco, año 2022? - En su opinión ¿De qué modo se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco año 2022? - En su opinión ¿Cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento



				<p>de la conciliación extrajudicial, en el Distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022?</p> <p>- En su opinión ¿Qué medidas propondría para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq - Cusco en el año 2022?</p>
--	--	--	--	--



ANEXO 3: FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. Datos Generales

- **Título de Investigación:** Derecho Alimentario en el marco del procedimiento de la Conciliación Extrajudicial, y sus implicancias en el distrito de Wanchaq-Cusco- año 2022.
- **Nombre y Apellidos de los Investigadores:** Esteffany Daniela Ayala Perez y Carlos Enrique Lozano Nuñez.
- **Nombre y Apellidos del Experto:** Jose Luis Eduardo Alvarez Arredondo.
- **Línea de Investigación:** Estado Constitucional.
- **Tipo de Instrumento de Investigación:** Cuestionario Semiestructurado.

II. Criterios de Validación del Instrumento.

Criterios 1=Deficiente, 2=Regular, 3=Bueno, 4=Muy Bueno, 5=Excelente	1	2	3	4	5
Adecuación (adecuadamente formuladas las preguntas para los destinatarios que vamos a encuestar/entrevistar)					
1. Las preguntas se comprenden con facilidad (claras, precisas y no ambiguas).					X
2. El instrumento tiene una organización lógica y secuencial.					X
3. Las preguntas del instrumento están planteadas acorde al nivel de información y lenguaje del encuestado o entrevistado.					X
Pertinencia (contribuye a recoger información relevante para la investigación)					
4. Brinda información pertinente para lograr el objetivo general de la investigación “Analizar la manera en que se viene afectando el Derecho Alimentario en el marco del procedimiento de la Conciliación Extrajudicial en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.”					X
5. El instrumento permite recoger información relevante sobre las variables o categorías de investigación.					X
Contenido					
6. Los ítems y preguntas son adecuados en cantidad y claridad.					X
7. Existe coherencia entre los ítems y las categorías/variables de estudio.					X
8. Se basa en aspectos teóricos científicos en el ámbito.					X

• **Opinión, sugerencias sobre el instrumento para su consiguiente aplicación:**

El instrumento es adecuado para la recolección de datos e información para ampliar y profundizar el estudio del tema escogido para investigar por los bachilleres.

- **Luego de revisado el Instrumento: Procede su aplicación (X) Debe corregirse ()**



Jose Luis Eduardo Alvarez Arredondo
ABOGADO
I.C.A.C 8884

Firma del experto



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. Datos Generales

- **Título de Investigación:** Derecho Alimentario en el marco del procedimiento de la Conciliación Extrajudicial, y sus implicancias en el distrito de Wanchaq-Cusco- año 2022.
- **Nombre y Apellidos de los Investigadores:** Esteffany Daniela Ayala Perez y Carlos Enrique Lozano Nuñez.
- **Nombre y Apellidos del Experto:** Rocío del Pilar Broncano Bruno
- **Línea de Investigación:** Estado Constitucional.
- **Tipo de Instrumento de Investigación:** Cuestionario Semiestructurado.

IV. Criterios de Validación del Instrumento.

Criterios 1=Deficiente, 2=Regular, 3=Bueno, 4=Muy Bueno, 5=Excelente	1	2	3	4	5
Adecuación (adecuadamente formuladas las preguntas para los destinatarios que vamos a encuestar/entrevistar)					
9. Las preguntas se comprenden con facilidad (claras, precisas y no ambiguas).					X
10. El instrumento tiene una organización lógica y secuencial.				X	
11. Las preguntas del instrumento están planteadas acorde al nivel de información y lenguaje del encuestado o entrevistado.					X
Pertinencia (contribuye a recoger información relevante para la investigación)					
12. Brinda información pertinente para lograr el objetivo general de la investigación “Analizar la manera en que se viene afectando el Derecho Alimentario en el marco del procedimiento de la Conciliación Extrajudicial en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.”					X
13. El instrumento permite recoger información relevante sobre las variables o categorías de investigación.					X
Contenido					
14. Los ítems y preguntas son adecuados en cantidad y claridad.					X
15. Existe coherencia entre los ítems y las categorías/variables de estudio.				X	
16. Se basa en aspectos teóricos científicos en el ámbito.					X

• **Opinión, sugerencias sobre el instrumento para su consiguiente aplicación:**

El instrumento es adecuado para la recolección de datos e información para ampliar y profundizar el estudio del tema escogido para investigar.

• **Luego de revisado el Instrumento: Procede su aplicación (X) Debe corregirse ()**

Rocío del Pilar Broncano Bruno
CAL: 87121

Firma del experto



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. Datos Generales

- **Título de Investigación:** Derecho Alimentario en el marco del procedimiento de la Conciliación Extrajudicial, y sus implicancias en el distrito de Wanchaq-Cusco- año 2022.
- **Nombre y Apellidos de los Investigadores:** Esteffany Daniela Ayala Perez y Carlos Enrique Lozano Nuñez.
- **Nombre y Apellidos del Experto:** Erick Jose Simarra Pinchi
- **Línea de Investigación:** Estado Constitucional.
- **Tipo de Instrumento de Investigación:** Cuestionario Semiestructurado.

VI. Criterios de Validación del Instrumento.

Criterios 1=Deficiente, 2=Regular, 3=Bueno, 4=Muy Bueno, 5=Excelente	1	2	3	4	5
Adecuación (adecuadamente formuladas las preguntas para los destinatarios que vamos a encuestar/entrevistar)					
17. Las preguntas se comprenden con facilidad (claras, precisas y no ambiguas).					X
18. El instrumento tiene una organización lógica y secuencial.					X
19. Las preguntas del instrumento están planteadas acorde al nivel de información y lenguaje del encuestado o entrevistado.				X	
Pertinencia (contribuye a recoger información relevante para la investigación)					
20. Brinda información pertinente para lograr el objetivo general de la investigación “Analizar la manera en que se viene afectando el Derecho Alimentario en el marco del procedimiento de la Conciliación Extrajudicial en el distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022.”					X
21. El instrumento permite recoger información relevante sobre las variables o categorías de investigación.					X
Contenido					
22. Los ítems y preguntas son adecuados en cantidad y claridad.					X
23. Existe coherencia entre los ítems y las categorías/variables de estudio.					X
24. Se basa en aspectos teóricos científicos en el ámbito.					X

• **Opinión, sugerencias sobre el instrumento para su consiguiente aplicación:**

Cuestionario Semiestructurado idóneo para la recolección de datos e información.

- **Luego de revisado el Instrumento: Procede su aplicación (X) Debe corregirse ()**

Erick Jose Simarra Pinchi
CAL: 90649

Firma del experto



ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

“Derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial y sus implicancias, en el distrito de Wanchaq - Cusco, año 2022”

Investigadores: Bach. Ayala Perez Esteffany Daniela

Bach. Lozano Nuñez Carlos Enrique

Propósito del estudio:

El presente trabajo tiene por objetivo analizar la información obtenida mediante la entrevista realizada a los (as) especialistas y usuarios para analizar los objetivos de la tesis titulada “Derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial y sus implicancias, en el distrito de Wanchaq - Cusco, año 2022”, evaluando sus implicaciones en el marco legal, social y político, estudio que será desarrollado para obtener el título de Abogado en la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina del Cusco.

Una de las técnicas de recolección de datos de la investigación es la entrevista la que se efectuará a través de preguntas que usted responderá con la mayor veracidad, usted podrá tomarse el tiempo que sea necesario para responder, así como puede detener la entrevista en el momento que lo considere.

Participación:

Si decide participar en este estudio, se realizará lo siguiente:

1. Se aplicará una guía de preguntas semiestructuradas a fin de recabar información sobre “Derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial y sus implicancias, en el distrito de Wanchaq - Cusco, año 2022”.

Riesgos:

La aplicación del instrumento no generara ningún riesgo para su salud o su trabajo.

Beneficios:

Con el presente trabajo no habrá mayor beneficio que solo el conocimiento de los datos requeridos.

Validez:

Para que el cuestionario sea válido y brinde la información necesaria, se deberá responder a todas las interrogantes planteadas.

Costos y compensación:

La participación en el presente estudio, no le generará ningún costo, ni recibirá incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad de la información:

Si usted lo considera los datos sobre su identificación serán resguardados con códigos y no con nombres de tal manera que en el estudio no se mostrará ninguna información al respecto.

Problemas o preguntas:

Cualquier duda o pregunta que tenga será respondida por el investigador en el momento.



Derechos del participante:

Si decide dejar de participar en el estudio, puede hacerlo en cualquier momento, sin que ello ocasione ningún perjuicio para usted.

Una copia de este consentimiento informado le será entregada.

Consentimiento:

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré.

Contacto del investigador:

Para cualquier consulta relacionada con el presente estudio contáctese con:

Nombre y apellidos: Esteffany Daniela Ayala Perez

Teléfono Móvil: 974135590

Nombre y apellidos: Carlos Enrique Lozano Nuñez

Teléfono Móvil: 982446483

Nombres y Apellidos participante

Firma participante

Fecha y Hora

Firma investigadores



ANEXO 5: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LAS ENTREVISTAS

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Datos del entrevistado

Nombre:

Actividad laboral:

Dependencia:

Fecha:

Objetivo: analizar la información obtenida mediante la entrevista realizada a los (as) especialistas y usuarios para analizar los objetivos de la tesis titulada “Derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial y sus implicancias, en el distrito de Wanchaq - Cusco, año 2022”.

Instrucciones: lea detenidamente cada una de las preguntas y responda:

GUIA DE ENTREVISTA

4. En su opinión ¿Cómo considera que se viene afectando el derecho alimentario en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial en el distrito de Wanchaq- Cusco, año 2022?

.....
.....
.....
.....



.....

.....

5. En su opinión ¿De qué modo se viene afectando el derecho al acceso a la justicia en marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq – Cusco año 2022?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. En su opinión ¿Cuáles son las implicancias del derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el Distrito de Wanchaq – Cusco en el año 2022?

.....

.....

.....

.....

.....



.....

7. En su opinión ¿Qué medidas propondría para no afectar el derecho alimentario en el marco del procedimiento de la conciliación extrajudicial, en el distrito de Wanchaq - Cusco en el año 2022?

.....

.....

.....

.....